

Lanús, 26 de octubre de 2020.

**DECRETO N° 2.265.**

**VISTO**

La Ley N° 27.541 de “Emergencia Pública en Materia Sanitaria”; los DECTNU-2020-260-APN-PTE, DECTNU-2020-297-APN-PTE, DECTNU-2020-325-APN-PTE, DECTNU-2020-355-APN-PTE y DECTNU-2020-408-APN-PTE; la Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; el Expediente N° 90834/2019; los Decretos N° 300/2020 y N° 1568/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia, DECTNU-2020-260-APN-PTE del 12/03/2020, se extendió la “Emergencia Pública en Materia Sanitaria” establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia, DECTNU-2020-297-APN- PTE del 19/03/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año y, por similares razones, fue prorrogado sucesivamente hasta el presente;

Que, entre otros, el contrato de obra suscripto con el señor Joe Enrique Rivas Vivas, DNI N° 95.049.423, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION, que vencía el día 30 de abril, fue prorrogado hasta el 31 de julio próximo pasado, incrementando el precio por Decreto N° 1568/2020 en la suma adicional de \$ 2.500,00, sumando un total mensual de pesos ONCE MIL SEISCIENTOS (\$ 11.600,00);

Que, conforme surge de la documental obrante en autos, el señor Joe Enrique Rivas Vivas, se encuentra en la República de Venezuela desde el día 22 de febrero del corriente año, toda vez que las autoridades nacionales competentes no le habilitan el regreso al país en virtud de las

medidas preventivas sanitarias dispuestas a raíz de la pandemia de COVID-19, como es de público conocimiento;

Que, en tales circunstancias, el alejamiento obligado del señor Rivas Vivas, también impide por el momento su concurrencia personal a esta municipalidad a los fines de suscribir la pertinente renovación contractual;

Que, no obstante lo señalado, la Dirección de Niñez y Adolescencia perteneciente a la Secretaría de Desarrollo, informa que el señor Joe Enrique Rivas Vivas, ha continuado cumpliendo satisfactoriamente con las obras que oportunamente se le encomendaran, mediante el sistema remoto denominado “Teletrabajo” o “home office”, los días martes, jueves y viernes en el horario de 10 a 16 horas, demostrando clara voluntad de honrar sus obligaciones contractuales convenidas dentro del Programa Envión desde el año 2016 hasta la actualidad, originalmente ejecutadas en la sede Remedios de Escalada sita en la calle Pasaje Peatonal y 20 de Septiembre de esta jurisdicción;

Que, las obras que desarrolla el citado contratista convocado en el ámbito de la “Emergencia Pública en Materia Sanitaria” establecida por Ley N° 27.541, ha demostrado ser asimismo imprescindible para hacer frente a las inéditas condiciones impuestas por la pandemia que afecta a todo el territorio nacional y particularmente en nuestro distrito;

Que, en ese entendimiento y en el marco de la pandemia del coronavirus COVID-19 que azota nuestro país se hace necesario disponer, como ya se ha hecho en casos análogos, la extensión temporal de la contratación destinada a la asistencia de los sectores sociales más vulnerables de la comunidad local que se encuentran en mayor riesgo frente a la situación sanitaria y económica, hasta el 31 de diciembre del corriente año o hasta que cesen las restricciones impuestas por la emergencia epidemiológica;

Que, se advierte de igual forma que subsisten las exigencias legales que autorizaron originalmente las contrataciones de obra destinadas a la ejecución del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION ya mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Prorrógese por el plazo de cinco (5) meses, del 1º de agosto al 31 de diciembre del año 2020, el contrato de obra suscripto en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION con el señor Joe Enrique Rivas Vivas, DNI. 95.049.423.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago a favor del señor Joe Enrique Rivas Vivas, por el monto total de pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000,00),

pagaderos en cuotas mensuales de pesos once mil seiscientos (\$ 11.600,00), con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, y - de corresponder en exceso -, a la Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** Se considerará aceptada por el contratista la prórroga dispuesta, si a los cinco (5) días hábiles de notificado lo aquí dispuesto, no hubiere manifestado oposición, en forma expresa y fehaciente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As., Delegación Región III - Avellaneda. Notifíquese al contratista; y archívese.

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2020.10.26 22:08:36  
-03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.10.27  
09:05:50 -03'00'

**QUINDIMIL**  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2020.10.26  
20:10:23 -03'00'